

V24 N71 | 2025

<https://doi.org/10.32735/S0718-6568/2025-N71-4107>

La Participación Vacuada: Regulación de la acción de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias en el Chile post-dictatorial

Javiera Pavez Mena

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, Chile
javiera.pavez@pucv.cl
<https://orcid.org/0000-0003-2601-2184>

Lorena Núñez-Parra

Universidad de Playa Ancha, Valparaíso, Chile
lorena.nunez@upla.cl
<https://orcid.org/0000-0001-5778-1205>

Nicole Mazzucchelli

Universidad de Viña del Mar
nicole.mazzucchelli@uvm.cl
<https://orcid.org/0000-0003-1864-8553>

Francisca Cubillos Hidalgo

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, Chile
francisca.cubillos.h@mail.pucv.cl
<https://orcid.org/0000-0002-9829-3571>

Teresa Báez Oyanedel

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, Chile
teresa.baez@pucv.cl
<https://orcid.org/0000-0002-0391-8672>

Mónica Cantillo Quiroga

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, Chile
monica.cantillo@pucv.cl
<https://orcid.org/0009-0007-0198-4514>

Vicente Sisto Campo*

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, Chile

vicente.sisto@pucv.cl

<https://orcid.org/0000-0003-4510-4041>

Resumen: En Chile, las organizaciones comunitarias han sido claves en el aporte a las transformaciones sociales, presentando dinámicas oscilantes de avances y retrocesos. No obstante, estas organizaciones han quedado relegadas a un lugar secundario en el análisis de los cambios que acontecen en la sociedad chilena contemporánea. Considerando su centralidad en la vida social, el presente estudio buscó comprender el modo en que se van moldeando normativamente las condiciones de participación de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias en el Chile postdictatorial. A través de la revisión de la Historia de la Ley 19.418 y por medio de un análisis de discurso de las argumentaciones del debate parlamentario se construyeron 4 grandes ejes analíticos: (1) participación como garantía de la democracia, (2) participación instrumental, (3) participación "libre y diversa" y (4) participación inocua. De este modo, el marco regulatorio modula condiciones para una participación limitada y vaciada constreñida en sus repertorios de acción y capacidad de injerencia social y política. Se concluye como los marcos regulatorios limitan la acción de las organizaciones promoviendo ciertos modos de funcionamiento propios de una sociedad neoliberal. Se problematiza el desborde de los marcos regulatorios para poder comprender el trabajo de las organizaciones comunitarias y sus posibilidades de agencia.

Palabras claves: Participación comunitaria; acción comunitaria; organizaciones sociales; marco regulatorio.

Empty Participation: Regulation of community organisations' activities in post-dictatorial Chile

Abstract: In Chile, community organizations have played a key role in contributing to social change, with fluctuating dynamics of progress and setbacks. However, these organizations have been relegated to a

secondary role in the analysis of changes taking place in contemporary Chilean society. Considering their centrality in social life, this study sought to understand how the conditions for participation in community organizations in post-dictatorial Chile are being shaped normatively. Through a review of the history of Law 19.418 and an analysis of the arguments presented during the parliamentary debate, four major analytical axes were constructed: (1) participation as a guarantee of democracy, (2) instrumental participation, (3) 'free and diverse' participation, and (4) innocuous participation. In this way, the regulatory framework modulates conditions for limited and empty participation, constrained in its repertoires of action and capacity for social and political interference. It concludes that regulatory frameworks limit the action of organizations by promoting certain modes of operation typical of a neoliberal society. The overflow of regulatory frameworks is problematized to understand the work of community organizations and their possibilities for agency.

Keywords: Community participation; community action; social organizations; regulatory framework.

A participação esvaziada: regulamentação da ação das organizações comunitárias no Chile pós-ditatorial

Resumo: No Chile, as organizações comunitárias têm sido fundamentais na contribuição para as transformações sociais, apresentando dinâmicas oscilantes de avanços e retrocessos. No entanto, essas organizações foram relegadas a um segundo plano na análise das mudanças que ocorrem na sociedade chilena contemporânea. Considerando a sua centralidade na vida social, o presente estudo procurou compreender a forma como as condições de participação das juntas de vizinhos e organizações comunitárias no Chile pós-ditatorial estão a ser moldadas normativamente. Através da revisão da história da Lei 19.418 e por meio de uma análise do discurso dos argumentos do debate parlamentar, foram construídos quatro grandes eixos analíticos: (1) participação como garantia da democracia, (2) participação instrumental, (3) participação «livre e diversificada» e (4) participação inócua. Desta forma, o quadro regulatório modula condições para uma participação limitada e esvaziada, restringida nos seus repertórios de ação e capacidade de interferência social e política. Conclui-se que os quadros regulatórios limitam a ação das organizações, promovendo certos modos de

funcionamento próprios de uma sociedade neoliberal. Problematiza-se o transbordamento dos quadros regulatórios para poder compreender o trabalho das organizações comunitárias e as suas possibilidades de agência.

Palavras-chave: Participação comunitária; ação comunitária; organizações sociais; quadro regulatório.

Introducción

Históricamente, la participación en y desde organizaciones comunitarias ha resultado crucial para abordar desafíos a diferentes escalas, desde aquellos que se presentan a nivel barrial como aquellos que trascienden las fronteras nacionales. Dicha participación promueve el despliegue de iniciativas complejas que aportan a formas de resolución integrales y eficaces de problemáticas en distintos niveles (Speer et al., 2021). Esto resulta crucial para la comprensión de las organizaciones comunitarias, entendidas como formas asociativas, tanto formales como informales, que se articulan en torno a acciones que buscan incidir en su entorno (Bermúdez-Peña, 2010).

A nivel local, en tanto están conformadas por personas vinculadas y orientadas en torno a objetivos comunes, las organizaciones comunitarias han sostenido el tejido social, siendo sensibles a las necesidades específicas de los habitantes del territorio (Blanco-Moreno, 2018; Hiner, 2019). Como señalan diversos estudios, las organizaciones comunitarias han sido centrales para la mejora de la calidad vida de las comunidades y el desarrollo sostenible de éstas (Christens et al., 2025; Marzana et al., 2020; Mihaylov, 2020; Nicolas-Artero, 2016; Pixley et al., 2022; Speer et al., 2021).

En efecto, en un contexto de falta de recursos, seguridad social limitada y saturación de servicios sociales estatales, las organizaciones comunitarias son agentes en la resolución de problemas específicos e inmediatos de la población asentada en un territorio particular, en tanto son ellas quienes conocen sus intereses, necesidades, deseos y aspiraciones y, desde ahí,

desarrollan aquellos procesos que se ajustan a la realidad territorial en la que se insertan (González Ordóñez, 2006).

De acuerdo con Letelier et al (2020b), la acción de las organizaciones comunitarias resulta fundamental en la vida social y política del país. Por otra parte, para Cunill-Grau, Leyton y Simon (2015), las organizaciones en su amplia diversidad buscan aportar al desarrollo social, siendo parte de la función del Estado incentivarlas para su involucramiento activo en el desarrollo social. Pese a ello, estas organizaciones han quedado relegadas a un segundo lugar en el análisis de los cambios que se están sucediendo en la sociedad chilena, en coherencia con la paradoja que caracteriza su situación en el Chile actual: son cientos de miles de organizaciones existentes en el país, de múltiple tipos, vecinales, culturales, deportivas; que realizan una importante contribución a la vida barrial, pero tienen escaso poder de influir en las decisiones de política local, regional o nacional (Letelier et al., 2024; Letelier et al, 2020a).

A escala barrial, una de las raíces de este limitado poder se encuentra en los marcos regulatorios que estructuran el funcionamiento de estructuras tales como las juntas de vecinos que son organizaciones comunitarias que buscan superar problemáticas territoriales (Luján, 2017). Ello pues el código adoptado tras la recuperación democrática en el país permitió la presencia de múltiples juntas de vecinos dentro del mismo territorio de la unidad vecinal (Letelier y Fernández, 2024). Este código, tuvo un efecto de fragmentación que, combinado con competencia por fondos públicos vía postulación de proyectos, consolidó lógicas clientelares con efectos desmovilizadores (Drake y Jaksic, 1999; Delamaza, 2004; Luján, 2017).

Pese a que el año 2018 se ingresó un proyecto de Ley para transformar el código que regula las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, hasta hoy este se ha mantenido inalterado. Considerando este escenario problemático, esta investigación se propuso explorar cómo se van moldeando las condiciones de participación en los documentos que regulan la

acción de organizaciones que funcionan en un nivel territorial como las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en el Chile post-dictatorial.

La participación de las organizaciones comunitarias en la vida pública y su importancia para los Estados Modernos

La importancia de las organizaciones comunitarias en los territorios ha quedado de manifiesto en el marco de las problemáticas sociales derivadas de la crisis sociosanitaria por COVID-19 (Canevari, 2022; Fleury, 2023; Gómez-Rubio y Mazzucchelli, 2022; Lewis et al., 2022; Mannarini et al., 2022; Nadeem y Khaliq, 2021). En el caso de Brasil

-el país Latinoamericano más afectado por la pandemia- frente a la sobrecarga del sistema de salud, las organizaciones comunitarias de las favelas se hicieron cargo de movilizar recursos para enfrentar la crisis sanitaria y económico-social en el que se encontraba la población. Desde ahí, desplegaron prácticas de resistencia basadas en la movilización y organización social-colectiva, las cuales se enfocaron, por un lado, en compensar la ausencia del gobierno y, por otro, en reclamar la protección de los derechos de la ciudadanía, demandando que el gobierno se hiciese cargo de las necesidades de la población (Fleury, 2023).

Así, las organizaciones comunitarias funcionaron como insurgencias territoriales, indicando otros caminos posibles para la construcción de una vida digna, proveyendo acceso a los derechos fundamentales de salud, ejecutando prácticas solidarias focalizadas y organizándose en torno a una política territorial. Acciones desplegadas con el fin de incidir directamente en las políticas públicas encargadas de enfrentar los efectos del virus, con el propósito de que se tuviesen en cuenta las singularidades y formas de vida de territorios particulares. En concreto, las organizaciones comunitarias distribuyeron comida y artículos de higiene, realizaron sanitización de las calles, realizaron jornadas de educación sobre el virus y se articularon políticamente en defensa de los derechos de las personas de sus comunidades (Fernandes et al., 2020).

En Chile durante la pandemia, según Anigstein y colaboradoras (2021), primaron las respuestas colectivas y de afrontamiento comunitario tales como confección de catastros, acopio de alimentos, producción, repartición de cajas de alimentos, ollas comunes, recolección y distribución de medicamentos para personas mayores, compra de insumos en almacenes, confección de mascarillas, acopio y distribución de ropa, entre otras. Por otra parte, a partir de un catastro de 400 iniciativas en 2020, se pudo conocer que un 45% correspondía a organizaciones formales y 26% emergente (no formalizadas) (Vértice Urbano, 2021). De éstas un 70% señaló estar abocada a actividades de alimentación (ollas comunes), 59% distribución de canastas solidarias, 28% centros de acopio, 10% apoyo educativo y un 9% apoyo a residencias sanitarias, finalmente, un 30% afirmó proveer artículos de aseo. Del total de iniciativas descritas, un 68% fueron lideradas por mujeres además, cabe destacar que muchas de las organizaciones que se activaron durante la pandemia se habían generado o fortalecido en la protesta social en el marco del Estallido Social (Anigstein, 2021).

Sumado a lo anterior, diversos estudios señalan que la importancia de las organizaciones comunitarias no sólo se limita a la resolución de problemas inmediatos, sino también al desarrollo de territorios medioambientalmente sostenibles, que permitan el incremento de la calidad de vida de la población a largo plazo. Ejemplo de aquello son las organizaciones que fomentan prácticas agrícolas sostenibles (González Ordoñez, 2006), gestión comunitaria del agua en zonas rurales y periurbanas (Serrano y Perez, 2018) y el desarrollo sostenible de centros urbanos alrededor del mundo (Zeemering, 2014). En general, todos estos estudios señalan que la sola participación de las organizaciones comunitarias no permite el logro de prácticas de sostenibilidad ya que para el logro efectivo y sostenido de éstas es necesario que las organizaciones se relacionen con la ciudadanía en extenso, el gobierno local y las agencias estatales.

De esta manera, el involucramiento activo y la incidencia en la toma de decisiones públicas y en actividades locales desplegadas en los territorios, se asocia con procesos de participación

ciudadana y comunitaria. Este tipo de participación supone la redistribución del poder, de modo que éste no reside exclusivamente en los representantes electos, sino que puede ser ejercido por quienes habitan esos contextos (Nabatchi y Amsler, 2014). A través de la participación, la voz activa de la sociedad no solo fortalece las bases de la democracia, sino que también emergen procesos de ejercicio pleno del derecho al desarrollo. Así, las organizaciones han sido fundamentales no sólo para la expresión de las demandas sino que para el establecimiento de una relación más autónoma con las instituciones del Estado (Oxhorn, 2004).

Sin embargo, a nivel global, las políticas públicas y los marcos normativos de los Estados modernos tienden a propiciar una participación de carácter consultivo, en perjuicio de la promoción de procesos de participación plena y vinculante. Esto ha generado que, a nivel de los gobiernos locales, la participación sea entendida en términos simbólicos o como un eslabón más para la consecución de un fin, que generalmente responde a las demandas del aparato estatal y a un fin instrumental de la política (Signorelli, 2023; Letelier et al 2024). Esto contribuye al desarrollo de una crisis de legitimidad de las instituciones de las democracias representativas y a una alarmante tendencia mundial hacia la disminución de la participación comunitaria desde la mitad del siglo XX (Montecinos, 2019).

Si bien algunos gobiernos locales han propiciado estrategias para aumentar la participación a través de proyectos relativos al turismo comunal, desarrollo cultural, desarrollo sostenible, creación de espacios públicos, presupuestos participativos entre otros (SUBDERE, 2024), éstos siguen considerando modelos de participación más bien consultiva que implican un campo relativamente limitado para la acción comunitaria, circunscrito a la intervención barrial. Algunas de estas estrategias se han orientado a promover la participación mediante el fortalecimiento de la confianza en instituciones de gobierno local, pero sus resultados han sido evaluados como ineficaces para la

transformación de este escenario (Montecinos, Contreras y Fuentes, 2020).

Marcos regulatorios de las organizaciones comunitarias en Chile

Mundialmente, las organizaciones comunitarias son reconocidas por cuerpos legales que varían de acuerdo con las circunstancias políticas, sociales, jurídicas y culturales de los diversos países. De modo tal que el Estado instala procesos regulatorios de su accionar que influyen en su visibilización y reconocimiento, a la vez que promueve ciertas formas de participación. Como destacan Becker, Francke y Glasel (2018), si bien los marcos regulatorios delimitan y encuadran el accionar de las organizaciones comunitarias, muchas veces establecen obstáculos para éstas. Principalmente los marcos regulatorios pueden establecer limitaciones que reducen la capacidad de maniobra de las organizaciones comunitarias, dificultando su respuesta eficaz a las demandas locales en tanto comprometen su autonomía (DeMattee, 2019). De esta manera, los marcos regulatorios establecen condiciones de participación, es decir, hacen posible la acción de las organizaciones bajo ciertas circunstancias, incluyendo factores estructurales, relaciones, subjetivos (Serrano-García, 2022). Así la participación de estas organizaciones no es necesariamente espontánea sino que está socialmente producida y es atravesada por relaciones de poder y disponibilidad de recursos que quedan cristalizados en cuerpos legales (Montero, 2004; 2006).

En Chile, es posible distinguir el golpe cívico-militar de 1973 como un hito que marca el debilitamiento de las organizaciones comunitarias. Ello pues las regulaciones que siguieron de éste cercenaron la dimensión política de lo local, definiéndolo como un espacio intermedio de articulación de demandas en torno a equipamiento y servicios urbanos (Letelier y Fernández, 2024). Así, las organizaciones que actúan a nivel territorial como las juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias presentan escasa incidencia en las decisiones de las autoridades y son usualmente instrumentalizadas (Consejo Nacional de Participación

Ciudadana, 2017; Letelier et al., 2018; Luján, 2019; Tapia, 2018; Valdivia et al., 2012). Este fenómeno ha estado profundamente atravesado por la historia de Chile y las transformaciones de los cuerpos legales que dan existencia a estas organizaciones.

En este marco, para que exista una participación comunitaria activa, en donde los habitantes puedan hacerse parte del proceso político y tomar parte en las decisiones, contribuyendo al fortalecimiento de la ciudadanía, la democracia deliberativa y la legitimidad de las decisiones (Signorelli, 2023), se precisa de la creación de un sistema que se distancie de aquellas condiciones institucionales y estructurales que actualmente la constriñen. Desde la perspectiva de Jäntti y colaboradores (2023) esto implica no sólo un cambio en el nivel de las estructuras organizativas, sino también la transformación de la cultura organizativa, así como de los instrumentos y los procesos administrativos contenidos en los marcos normativos que las constituyen.

Cabe destacar que en Chile existen 168.841 organizaciones comunitarias inscritas y activas que corresponden a juntas de vecinos, organizaciones comunitarias funcionales, uniones comunales, entre otras (Irrázaval y Streeter, 2020).

El año 1968, durante el gobierno de Frei-Montalva, se reconoció y otorgó estatus jurídico a las organizaciones que habían sido claves en el proceso de profundización de la democracia con la promulgación de la Ley 16.880 de Organizaciones Comunitarias (Delamaza y Mlynarz, 2021). Esta Ley distinguía dos tipos de organizaciones comunitarias, las territoriales, reconociéndolas como una “expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial para la defensa permanente de los asociados y como colaboradoras de las autoridades del Estado y de las Municipalidades” (Ley 16.880, p.1) y las funcionales que reconocía otras organizaciones comunitarias, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras “que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal” (Ley 16.880, p.1). El

contexto de promulgación de la Ley, en el marco de la estrategia de promoción popular del gobierno del Presidente Frei-Montalva, se asocia a la necesidad de fomentar la organización y la integración a la vida política de los pobladores, reconociendo la importancia de su expresión política (Letelier et al., 2019).

Resulta relevante que esta Ley establece la existencia de una organización de vecinos por unidad vecinal y le otorga atribuciones de representación en gestiones de mejoras urbanísticas, coordinación con organismos municipales y públicos, promoción de la colaboración entre los vecinos y desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos (Ley 16.880). Con el golpe cívico-militar del año 1973, estas organizaciones son fuertemente intervenidas. El Decreto Supremo 349, dictado durante el año 1974, permitió la remoción y designación de los dirigentes vecinales y promovió un clientelismo municipal que se extiende hasta nuestros días (Arriagada, 2013; Letelier, 2018; Luján, 2019; Luján, 2017). Con la Constitución del año 80, se elimina la garantía constitucional de la participación y se establece que las organizaciones comunitarias son organismos intermedios. El año 1989, en los últimos dos meses de dictadura, se promulga la Ley 18.893 que deja sin efecto la Ley 16.880 y que permite legalmente la existencia de varias juntas de vecinos dentro de los límites de una unidad vecinal, consolidando la atomización de las organizaciones territoriales impulsada por el régimen (Drake y Jaksic, 1999). Se instala así una visión neo-ecológica de barrio promovida por la Escuela de Chicago que favorece el encapsulamiento de los vecinos en su propio territorio y la competencia con otras poblaciones por captar recursos públicos (Letelier et al., 2019). Los problemas que afectan a los territorios son concebidos como problemas circunscritos al barrio y no como fenómenos transversales fundados en las desigualdades estructurales. Según Tapia (2018) esta lógica instalada genera una contención en un triple sentido: espacial, social y político, que limita la posibilidad de acción de los vecinos organizados.

Durante el período democrático, en el año 1995, se promulga la Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás

organizaciones comunitarias- vigente hasta nuestros días- que mantiene la fragmentación (Letelier et al., 2020). Esta Ley, permite más de una organización por unidad vecinal además de considerarlas colaboradoras de las autoridades en la resolución de las problemáticas que se encuentran circunscritas a la unidad vecinal (Ley 19.418). Dentro del marco legal, se releva la promulgación de la Ley 20.500 Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública que crea el Registro de Organizaciones a cargo del Registro Civil y que considera a las personas jurídicas sin fines de Lucro y la figura de las Organizaciones de Interés Público. Además, esta Ley crea el Fondo de Fortalecimiento de organizaciones de Interés Público que permite la recepción de fondos públicos y de donaciones, y reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones. A esto se agregan los Instructivos Presidenciales (n° 2 durante el gobierno de Piñera, n° 7 durante el gobierno de Bachelet y nuevamente n° 7 durante el actual gobierno del presidente Boric) que fortalecen la participación ciudadana en la gestión pública.

Actualmente, es posible apreciar una gran proliferación de organizaciones tanto formalizadas como juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias - al amparo de la Ley 19.418 - como no formalizadas orientadas al desarrollo de la comunidad, el bienestar, la asociatividad y también la distribución de poder (Delamaza y Mlynarz, 2021).

Considerando la centralidad de la Ley 19.418, en particular las argumentaciones del Ejecutivo y de los parlamentarios contenidas en la Historia de la Ley, el presente estudio plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se van moldeando las condiciones de participación a partir de las argumentaciones contenidas en la historia de la Ley 19.418 que regulan la acción de las organizaciones de juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias en el Chile postdictatorial?

Metodología

Con el objetivo de comprender el modo en que se van moldeando las condiciones de participación de las juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias en Chile en su marco regulatorio, utilizamos una metodología cualitativa para analizar el discurso oficial contenido en el debate parlamentario de la Historia de la Ley 19.418, poniendo atención en los argumentos, construcciones discursivas y la función del lenguaje (propósitos y consecuencias) que allí se producen. Cabe destacar que en los marcos regulatorios se construyen desde el discurso y el debate parlamentario presentando una centralidad no sólo jurídica sino que también política y simbólica dado que se expresan racionalidades diversas, sentidos y valoraciones (Habermas, 2010).

Para ello, seguimos la propuesta de análisis discursivo de Potter y Wetherell (1987), caracterizándose este tipo de análisis por considerar a los textos como formas de acción social (Sisto, 2015). De esta forma su orientación es principalmente pragmática y retórica permitiendo mostrar como ciertas construcciones discursivas y formas de habla construyen la participación (concepción, regulación, deber con, obligaciones, campo de acción) y su relación con el Estado. Siguiendo la propuesta de los autores, el análisis discursivo está orientado a través de tres dimensiones relevantes: función, construcción y variación. Es decir: 1) los discursos deben ser analizados por la *función* específica - implícita o explícita- que cumplen; 2) por la *construcción* de versiones de mundo que conllevan; 3) y por la *variación*, entendiendo el lenguaje como una entidad relacionada a sus contextos y variable en el tiempo.

Considerando lo anterior, el procedimiento de análisis contempló un primer momento de aproximación documental, para identificar y seleccionar el corpus más pertinente para nuestro objetivo. Posteriormente desarrollamos un análisis de contenido (Cáceres, 2008), el que facilitó reducir el corpus mediante la codificación y categorización, para luego en una tercera etapa, continuar con

el desarrollo del análisis discursivo. Por tanto, el procedimiento analítico se condujo de la siguiente manera:

Etapa 1: Pre-análisis y selección del Corpus. Identificamos los textos legislativos más relevantes en torno a las organizaciones territoriales en Chile. Se incluyeron: Decretos de Ley, Instructivos presidenciales, Ordenanzas municipales, la Ley 16.880 sobre organizaciones comunitarias de 1968, la Ley 18.893 promulgada en 1989, la Historia de la Ley 19.418, y la Ley 19.418. Estos documentos se leyeron, discutieron y, conforme a ello se seleccionó la Historia de la ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, como corpus analítico. Este documento expone el debate parlamentario de dicha Ley hasta su publicación en el Diario Oficial (1990 - 1995) incluyendo un total de 633 páginas.

La selección del corpus radica en que éste, es considerado un discurso, ya que "incluye enunciados a partir de posiciones determinadas, inscritos en un contexto interdiscursivo específico y reveladores de condiciones históricas, sociales, culturales" (Íñiguez-Rueda, 2003, p.102). Esta concepción asume que las argumentaciones y construcciones retóricas del debate parlamentario, dan cuenta de creencias y convicciones compartidas, presentando valor para un determinado colectivo y construyendo una determinada versión de la participación y su relación con el Estado e institucionalidad (Potter & Wetherell, 1987). A su vez, la selección del corpus se justifica por los efectos discursivos en torno a la participación que esta Ley conlleva, pues ésta movilizará ciertos significados, sentidos y orden social.

Etapa 2: Análisis de contenido. Posteriormente dividimos el corpus y asignamos un número de páginas a cada integrante del equipo. Inicialmente realizamos de forma individual una codificación abierta (análisis de contenido) bajo la pregunta ¿Cómo se van moldeando las condiciones de participación a partir de las argumentaciones contenidas en la historia de la Ley 19.418 que regulan la acción de las organizaciones de juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias en el Chile postdictatorial?,

para luego generar un libro de códigos comunes. Esta codificación inicial, fue revisada y validada entre el equipo investigador.

Luego, se discutieron los códigos identificados junto con citas representativas, con el fin de agruparlos en categorías de similar significado. Esta categorización, deriva en un esquema analítico, que ordena y guía la etapa posterior.

Etap 3: Análisis discursivo. Una vez delimitado el corpus de lectura -codificación y categorización-, se procedió a capturar las principales características que adquiere el discurso, teniendo como eje central las condiciones de participación que se moldean a partir de las argumentaciones contenidas en la historia de la Ley 19.418.

Se identificó cómo se despliegan ciertos ejes discursivos que condensan estrategias retóricas y formas de habla generales dentro del texto, las argumentaciones de los actores, las posiciones y estrategias retóricas empleadas, y luego se rastrearon las construcciones discursivas fuera del texto, es decir el discurso sociocultural en el que se inscriben estas construcciones. En este procedimiento se distinguieron una serie de herramientas discursivas y recursos retóricos utilizados por los hablantes, tal como se presenta la tabla 1:

Tabla 1
Herramientas discursivas y recursos retóricos.

Metáfora	Identificación de un término real, familiar, con uno imaginario y abstracto por semejanza de significado.
Comparación	Comparación explícita donde se establecen relaciones de semejanza o diferencia entre fenómenos, actores o situaciones, con el fin de evaluar, jerarquizar o normalizar una posición.
Analogía	Relaciones de semejanza entre dos conceptos, objetos o situaciones diferentes para explicar, aclarar o enriquecer un argumento o postulado.

Exteriorización	Estrategia discursiva mediante la cual los hablantes presentan decisiones, procesos o consecuencias como resultado de factores externos, impersonales o inevitables.
Argumentación emocional	Movilización de afectos, sensibilidades morales o apelaciones empáticas como parte central de la construcción argumentativa.
Maximalismo	Formulación de argumentos en términos absolutos, totalizantes o sin matices, presentando una posición como la única opción posible o moralmente aceptable
Valórico	Implica la invocación explícita de valores socialmente compartidos —como justicia, dignidad, responsabilidad o solidaridad— para sustentar una argumentación.
Moralizante	Estrategia utilizada para evaluar acciones, actores o posiciones en términos de lo "correcto/incorrecto", "responsable/irresponsable" o "legítimo/ilegítimo", etc.
Repertorios interpretativos	Conjuntos de términos y metáforas culturalmente disponibles para construir versiones de la realidad.
Variabilidad discursiva	Uso de formulaciones distintas según contexto.
Categorización de actores sociales	Asignación de identidades y roles para asignar responsabilidades y/o funciones -acciones.
Apelación al sentido común	Formulaciones presentadas como obvias -incuestionables.
Contrastes y oposiciones	Construcción de binarismos discursivos.
Despolitización discursiva	Presentación de argumentos como técnicos y carentes de ideología.

Nota: Tabla de elaboración propia en base a la propuesta de Potter y Wetherell (1987) y Potter (2010).

Finalmente, se articulan cuatro grandes ejes que dan cuenta de los argumentos contenidos en la Historia de la Ley 19.418 que moldean la participación de las juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias.

Resultados

El análisis de los argumentos contenidas en la historia de la Ley 19.418, evidencia un proceso de moldeamiento de las condiciones de participación, mediante el cual ésta queda, de manera global, circunscrita a una noción de participación social entendida como garantía de la democracia. Sin embargo, en el documento -a lo largo de años de discusión parlamentaria- van emergiendo determinados atributos, cualidades y modelamientos a esta participación, los cuales se constituyen como posiciones en disputa. Así, se promueve una participación instrumental y limitada a la corrección de problemáticas que se presentan a escala barrial. Además, se instala el requisito de que esta participación sea libre y diversa, operando desde una lógica divisoria de la organización comunal. De esta manera, ésta estaría circunscrita a ciertos estándares y cualquier forma de participar que los exceda pasaría a ser excesiva y una amenaza para la democracia.

En las siguientes categorías presentaremos, por medio de fragmentos representativos, el modo en que las condiciones de participación de las organizaciones comunitarias en el Chile post-dictatorial van siendo moldeadas desde las argumentaciones y debates parlamentarios en disputa. De esta manera, exponemos la noción general de participación -como garantía de la democracia- que se instala en la discusión de la ley, para luego presentar sus tensiones y contrapuntos.

Participación como garantía de la democracia

A modo de contexto histórico, es necesario señalar que la Ley 19.418 se comienza a discutir en 1990, a sólo cinco meses de asumido Patricio Aylwin Azócar, primer presidente elegido democráticamente en Chile luego de la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet.

De manera transversal, en la historia de la Ley, a partir de las argumentaciones esgrimidas, se comprende a la participación y la

organización social como garantía y expresión de la recuperada democracia:

El Gobierno que presido estima que es indispensable, para que realmente el pueblo **se sienta parte** de su propio país, que entre la autoridad y el más modesto y lejano de los hombres que integran la Patria, haya **canales de comunicación** fluida. La organización social es el signo, la raíz y la expresión de una democracia verdadera (Patricio Aylwin, Primer Mensaje Presidencial a la Cámara de Diputados, p.4).

Como da cuenta el primer mensaje presidencial, la tramitación de esta Ley no sólo era prioritaria, sino que emblemática, en tanto suponía la discusión del tipo de democracia que se buscaba promover en el país. Una democracia que permitiera una redistribución del poder, y que posibilitará la incidencia del ciudadano "más modesto", como así también un sentido de pertenencia necesario después de un período dictatorial de desarticulación y destrucción del tejido social.

Así, la participación se presenta como un recurso maximalista, en tanto aparece como un cimiento del sistema democrático recuperado post dictadura y garantía del progreso y bienestar futuros. Como se señala en el siguiente fragmento representativo:

No basta con elegir a las diversas autoridades del país para sostener que se está ejerciendo la democracia; es **preciso y esencial** hacer posible y canalizar la participación comunitaria, pues a través de ella no sólo se fortalece y **consolida el sistema democrático**, sino que ella es, además, **fuerza inagotable** de ideas y acciones que impulsan el **progreso** nacional y local (Diputado Viera Gallo, PS, p.3).

Esta democracia que se busca construir implicaría una superación de formas representativas, en tanto "no basta con elegir a las diversas autoridades", sino que es precisa la participación comunitaria para el avance de una democracia más vinculante y la promesa del desarrollo del país. Desde un recurso discursivo condicionante, la participación se configura como un elemento

central en este período de recuperación democrática marcada por el deseo de progreso.

Participación instrumental

Este eje analítico da cuenta de la construcción de una participación que es instrumentalizada, limitada y circunscrita a ciertas funciones correctivas de procesos barriales de pequeña escala. En este sentido, es posible observar una suerte de institucionalización de la participación, convertida en un instrumento que tiene como fin apoyar la gestión municipal en los territorios:

Se trata, en definitiva, que la gestión municipal y **la participación ciudadana estén orientadas a corregir desequilibrios de territorios específicos** y que, a su vez, los habitantes de estas zonas y barrios de la comuna vean representados sus intereses. Para estos efectos, las juntas de vecinos son los órganos que los habitantes se dan para representar al territorio jurisdiccional de la unidad vecinal, para influir en las decisiones, para llevar adelante iniciativas, propuestas y demandas. En definitiva, se trata de subdividir el territorio de las comunas en unidades vecinales, con criterios de desarrollo y de participación real y efectiva. (Diputado Montes, PPD, p. 70).

A esta institucionalización de la participación se suma un propósito correctivo de la misma. Así, el fragmento nos muestra una participación que debería estar orientada a resolver los desequilibrios de una zona comunal. La participación es reducida al apoyo de la gestión municipal para resolver problemáticas circunscritas a la unidad vecinal. Para ello, las juntas de vecinos son definidas como órganos de representatividad, más no como espacios de organización territorial o participación vinculante que permitan una injerencia en problemas de mayor escala. Si bien la cita menciona que dichos órganos deben influir en las decisiones y llevar adelante demandas, esto queda reducido a la corrección de los vacíos de la gestión de la autoridad municipal en la unidad vecinal. Esto último lo vemos enfatizado en el siguiente fragmento:

Tengo el mayor respeto por quienes ayudan en las juntas de vecinos pues, en general, tratan de cooperar con su comunidad. Pero sí deseo dejar constancia de mi convencimiento -y **ojalá eso lleve a meditar a quienes dan tanta importancia a estas organizaciones**- en cuanto a que su existencia conlleva el reconocimiento implícito de una deficiencia de la acción municipal y el gobierno interior. (Diputado Alamos, RN, p. 102).

Tal como se observa en esta segunda cita representativa, las juntas de vecinos son reducidas a su función orientada a subsanar las deficiencias del gobierno local. Así mismo, su rol está limitado a una "cooperación" con la comunidad. El hablante busca acreditar mediante lo dicho, un discurso de deslegitimación de la existencia de estas organizaciones vecinales, restando importancia a su accionar y dejando ver una construcción de la participación vaciada de poder y sentido. El recurso de la deslegitimación de las organizaciones vecinales trae implícita la sobrevaloración de la acción del gobierno interior como única entidad de resolución y abordaje de las necesidades sociales de nivel territorial. De esta manera, el ejecutivo y el municipio serían los únicos llamados a favorecer mejoras de la vida social a escala barrial.

A esto se agrega una retórica moralizante que valida la participación a escala barrial sólo en tanto se cumple con una cierta "rectitud" y "hábitos cívicos" que serían "universalmente válidos" en el país:

La participación social, además de los instrumentos necesarios para su desarrollo, requiere fundamentalmente de un claro sentido de **moralidad, de rectitud, de sanos hábitos cívicos y de responsabilidad** de parte de los individuos o grupos que intervienen en la sociedad. También debe **contribuir a integrar** a los chilenos en torno de **valores y principios** que consideramos universalmente válidos en nuestra **patria**. Ello implica que los individuos o grupos que intervienen deben desarrollar y fortalecer los factores de **unidad** en forma prioritaria, por encima de naturales y circunstanciales discrepancias. (Diputado Longton, RN, p. 100).

En este sentido, el discurso parlamentario no solo instala un requerimiento de un estándar valórico para la participación social por medio de organizaciones comunitarias, sino que además éstas deberían tener un rol moralizante. Desde una retórica de acreditación de autoridad, se plantea que la contribución fundamental de estas organizaciones debiese ser la integración de los vecinos en una posición de consenso, que los lleve a funcionar como una unidad. En este sentido, el disenso se plantea como una deriva indeseada y connotada negativamente.

En definitiva, este eje analítico da cuenta de la construcción de una participación social válida, solo en tanto sea correctiva, resuelva desequilibrios territoriales, coopere con su comunidad y subsane las deficiencias de la acción municipal, integrando valores y principios que fortalezcan la unidad.

Participación "libre y diversa"

En el proceso de discusión de la Ley 19.418, se realiza una exaltación del valor de la libertad como un valor a resguardar. De esta manera, se busca que las organizaciones comunitarias se atomicen por medio del argumento de la libertad de asociación como resguardo de una aparente expresión de la diversidad.

El paternalismo ha quedado atrás en el tiempo. Permitamos a los propios vecinos que **decidan libremente**. La libertad de las personas no puede ser conculcada por los **intereses partidistas**. ¿O debemos preguntarnos en esta Sala, en el Ejecutivo, en este Parlamento, si acaso no creemos en la libertad? ¿O no tenemos confianza en que las personas podamos decidir libremente nuestro destino? ¿O se nos olvidaron todas las arengas y discursos que proclamaban la libertad? Hoy, Honorables colegas, existe la posibilidad de demostrar que somos realmente "**apóstoles de la libertad**" (Diputado Urrutia, RN, p. 77).

Este proceso se realiza estableciendo una oposición-retórica entre la libertad de decisión versus el paternalismo y los intereses -partidistas. A su vez, por medio de preguntas retóricas, se refuerza

el valor de la libertad en la recuperada democracia, desplegando un contrapunto con la reciente dictadura de la época. Para enfatizar en este argumento, se hace una analogía con la figura del apóstol, es decir, un testigo escogido y enviado en misión evangelizadora por parte de Cristo, pero en este caso -como un hecho divino-, enviado con la misión promover la libertad.

Vinculado al valor de la libertad, se introduce y se le da un lugar de preponderancia al "principio" de la diversidad como principio humano, promotor de la participación deseada de los vecinos:

Simplemente, apoyamos los dos **grandes principios** que son la **libertad y la diversidad**, y con ello vamos a obtener la participación deseada de los vecinos en la comunidad. Tenemos que creer en esa perspectiva y en ese desafío. Hoy el **mundo avanza a pasos agigantados** hacia la libertad. Hemos visto cómo han caído todas aquellas doctrinas teóricas que trataron de impulsar las organizaciones únicas, porque según ellos se fomentaba de buena forma la participación, y a través de décadas nos hemos encontrado con el **rotundo fracaso** de esas políticas. Por eso hay que creer en la libertad y en la diversidad, y cuando se respeten esos verdaderos **principios de la humanidad, que dignifican** al hombre, de la misma manera vamos a tener una **real participación** y tendremos a los **vecinos junto al Estado para solucionar sus problemas**" (Diputado Leay, UDI, p. 217).

En este sentido, se busca instalar la idea de que, una participación que abarca un espacio territorial más amplio y que opera a través de "organizaciones únicas" (haciendo retóricamente alusión a sociedades socialistas), podría incurrir en un fracaso de esta. Por ello, a partir de la discusión parlamentaria, para garantizar una "real participación" es necesario que proliferen organizaciones que den cuenta de la diversidad de intereses, problemáticas y de ideologías.

De este modo, por medio de la instalación de una participación libre y diversa, se lleva a cabo una operación de división que tiene por objetivo atomizar la organización comunitaria. Por tanto, la

proliferación de organizaciones dentro de una unidad vecinal si bien no supone en sí misma una concepción de participación, denota una racionalidad que puede llevar a la desmovilización. Se destaca una argumentación que busca instalar una libertad de asociación desarraigada de un sentido colectivo de representatividad y construcción de consenso propio de la regulación chilena anterior (Ley 16.880).

La Participación Inocua

Resulta notorio como en la discusión parlamentaria para la construcción de la Ley 19.418, se promueve una participación inocua e inofensiva, con atribuciones superfluas o retóricas, que a su vez resuelve la eventual problemática de una participación que pueda buscar tener mayor injerencia.

En consecuencia, considero que si en la Ley de Presupuestos del próximo año asignamos al Fondo de Desarrollo Vecinal cierta cantidad -no de gran trascendencia al comienzo, **para ir probando**-, al poco tiempo veremos la **capacidad** de la sociedad civil para, mediante este tipo de organizaciones, **solucionar sus problemas** (Diputado Záldivar, DC, p.318).

Lo significativo de este fragmento es que hay una intención de poner a prueba a la ciudadanía respecto de su capacidad de solucionar "sus" problemas. El potencial participativo queda subordinado a la capacidad de gestionar fondos para resolver las situaciones que los aquejan. De esta manera, la construcción de la participación no la exalta como un derecho humano fundamental, sino más bien, ésta se restringe a la resolución de necesidades barriales y se introduce el financiamiento mediante la postulación a fondos como un mecanismo de "gobierno" de la ciudadanía. A su vez, esta participación inocua, queda circunscrita a los fondos concursables y su eventual "elección", definiendo y normando qué tipo de proyectos son financiados y en qué áreas se apoya a la organización territorial.

otra parte, en la siguiente cita vemos cómo, mediante una retórica esencialista, se fundamenta el limitado poder que se busca asignar a las organizaciones comunitarias, ya que éste debiese responder a una naturaleza de colaboradores de los municipios:

Señor Presidente, en este proyecto no se perciben los principios enunciados; por el contrario, **noto interés por entregar a las organizaciones comunitarias un poder tan excesivo** que **desvirtúa la naturaleza** misma de ellas, y, más aún, con el imperio que se les otorga llegan a **sobreponerse a las facultades** y tareas propias que realizan las **municipalidades**, produciéndose una especie de copamiento del gobierno local y **distorsionándose el rol de colaboradoras** que deben tener las juntas de vecinos y de participación en el proceso de desarrollo (Diputado Longton, RN, pág.100).

En este sentido, cualquier participación con mayor grado de injerencia es construida discursivamente, mediante el recurso de la maximización, como excesiva y deformadora de su aparente función de origen. De igual modo, esta retórica se refuerza mediante la metáfora “con el imperio que se les otorga llegan a sobreponerse a las facultades y tareas propias que realizan las municipalidades”, para argumentar que el poder desmedido tiene como efecto que la organización transforme su rol. El discurso del hablante deja ver en ello una preocupación, en tanto esto podría tener como efecto el ejercicio de una participación “distorsionada”, que supere las tareas del municipio y alejada de su función primordial; esta es, tal como se indicó en la primera categoría, una participación instrumentalizada y al servicio del gobierno local.

Discusión

Tras el análisis de discurso del corpus textual observamos que, si bien con el fin de la dictadura se garantiza una democracia recuperada, en donde la participación se constituye como mecanismo de legitimación, se configura una participación limitada, superflua y vaciada de sentido. Ésta se circunscribe

normativamente a problemas y necesidades barriales, como si los mismos no tuviesen relación con problemáticas estructurales, moldeando una participación correctiva, orientada a la resolución de los desequilibrios a nivel local. Esto es lo que Letelier y Fernández (2024) llaman una despolitización de las organizaciones comunitarias, en tanto se desvincula lo barrial y lo local de la sociedad como una totalidad política, reduciendo su capacidad de acción. A su vez, al desconectar los factores estructurales de las problemáticas vecinales locales, se invisibilizan los orígenes de desigualdades y disputas arrastradas hace décadas y que van más allá del barrio. Esto disminuye o incluso elimina su injerencia o alcance social como una dimensión clave para el fortalecimiento de las democracias. En este sentido, las organizaciones son más bien coadyuvantes del gobierno local en la resolución de problemáticas circunscritas al territorio, comprendiéndose más como un eslabón del aparato estatal, que como una emergencia de iniciativas autónomas (Letelier y Fernández, 2024).

Por otra parte, todas aquellas acciones comunitarias que excedan lo estipulado por la normativa, ya sea que aborden problemáticas sociales más amplias o se escapen de la escala local, pueden ser consideradas como potencialmente peligrosas y como una eventual amenaza para la estabilidad democrática. Es decir, amparada en una lógica racional de consenso universal, la democracia recuperada promueve la estabilidad y la mantención del orden social anulando la emergencia de conflicto y disputa como expresión legítima de la ciudadanía (Mouffe, 2014). Dentro de los efectos de esta configuración normativa de la participación, los variados repertorios de acción que emergen en las comunidades de cara a sus reivindicaciones se ven reducidos, y la agencia política de los actores de las organizaciones se ve limitada, pudiendo configurar así una nueva subjetividad política. Con ello, emerge una redefinición de la relación entre el Estado y los pobladores de un territorio, pasando a priorizar al sujeto beneficiario individual, por sobre la comunidad (Angelcos y Pérez, 2017). En este sentido, coincidimos con Jara (2019) en que la configuración de la sociedad civil en el Chile democrático post-dictadura, no puede entenderse desvinculada del modelo

neoliberal, el que ha transformado el imaginario social de autorrealización de los individuos, restando valor a la vida pública y a los proyectos colectivos, para ubicar en el centro el consumo y los proyectos individuales.

De esta manera, los procesos regulatorios de la participación moldean, condicionan y restringen la forma, el grado de incidencia y las prácticas políticas de las organizaciones comunitarias en Chile, fomentando relaciones de tipo clientelar con las comunidades. La gobernabilidad democrática promovería un fortalecimiento de posiciones tecnócratas, de la toma de decisiones de la elite y grupos de poder y una desarticulación de las respuestas de la ciudadanía y una despolitización de la sociedad en general (Jara, 2019). Este proceso regulatorio de la participación es coincidente con el resto de las políticas neoliberales impulsadas desde el retorno a la democracia, dando cuenta de una estrategia de gobernanza estatal que pone en el centro al individuo, por sobre la representación colectiva, y reduce su capacidad de lucha social y reivindicación de derechos en asuntos de baja incidencia política y social. Considerando el tránsito histórico entre la Ley 16.880, del año 1968, que reconoce la existencia de las organizaciones comunitarias como juntas de vecinos, la posterior Ley 18.893 del año 1989 que reafirma legalmente la existencia de varias juntas de vecinos dentro de los límites de una unidad vecinal y la posterior Ley 19.418 que persiste en la atomización, asistimos a una progresión histórica de despotenciación de estas organizaciones como juntas de vecinos y demás organizaciones comunitaria en la vida política.

En esta línea, la atomización de las organizaciones comunitarias, también se relaciona con la pérdida de poder y la disminución de los repertorios de acción disponibles. Ello pues, la garantía de una supuesta diversidad de organizaciones y libertad de asociación, promovida por el marco regulatorio, impulsa una proliferación de organizaciones que termina por dividir y atomizar la organización comunitaria. De esta forma, al permitir la asociación en unidades más pequeñas, la participación queda reducida a una lógica

consultiva que persigue consensos o articulación en estructuras mayores de gobierno y representación. Así, por medio de la ley se instala una libertad de asociación desprovista de un sentido colectivo de representatividad y con una injerencia social limitada, lo que constituye un contrapunto significativo respecto la primera Ley de Organizaciones Comunitarias (Ley 16.880, de 1968), la que justamente valoraba la acción de las organizaciones en tanto profundizan la democracia.

Finalmente, es destacable como al regular la participación como garante de la recuperada democracia, se impulsen mecanismos de financiamiento vía postulación-adquisición de proyectos tal como el mencionado Fondo de Desarrollo Vecinal. Tal mecanismo, al instalar la competencia en relación a la existencia de recursos limitados promueve ciertas formas de relación en el territorio y modos de funcionamiento comunitarios a la medida de la sociedad neoliberal (Delamaza, 2004).

Conclusión

En este trabajo, nos propusimos conocer el modo en que se van moldeando las condiciones de participación de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias en Chile desde las argumentaciones y debates parlamentarios en disputa presentes en la Historia de la Ley 19.418. Por medio de un análisis de discurso, se construyen cuatro ejes analíticos que dan cuenta de una participación como garantía de la democracia; una participación instrumental; una participación libre y diversa; y una participación inocua. En conjunto nos permiten señalar que el marco regulatorio modula condiciones para una participación vaciada e instrumental, constreñida en sus repertorios de acción y capacidad de injerencia social. Por tanto, si bien la Ley 19.418 se presenta como una normativa que considera la participación como garantía de la democracia, a través del análisis discursivo a lo largo de la discusión parlamentaria se evidencia que prima un discurso donde las organizaciones sociales quedan circunscritas a funciones correctivas de procesos barriales de pequeña escala, en

apoyo de la gestión del gobierno local, reconfigurándose así su naturaleza, en desmedro de su capacidad política.

En relación con el alcance del estudio, si bien este artículo se dispuso a analizar las argumentaciones contenidas en la Historia de la Ley 19.418 y sus efectos en la participación comunitaria, pudiera ser útil en futuros estudios, ampliar una revisión documental, incluyendo decretos y normativas propios de los gobiernos regionales y locales, ya que éstos pueden ofrecer pistas para conocer la relación de las organizaciones con las entidades públicas y cómo ejercen o no, su colaboración e injerencia. Esto resulta relevante también desde una perspectiva histórica, en la medida que marca un tránsito de la Ley 16.880 del año 1968 -que reconoce la existencia de las organizaciones comunitarias como profundizadoras de la democracia- hacia un derrotero de atomización y despotenciación de dichas organizaciones. Esto implicaría incorporar en el análisis el escenario político social de los años 60 y las transformaciones que, en las décadas siguientes, reconfiguraron y restringieron su capacidad de acción colectiva.

Así mismo, consideramos necesario destacar que la agencia política y la participación ciudadana también se despliega desde los márgenes, sorteando los marcos regulatorios o poniéndolos a disposición de los propósitos y proyectos colectivos. De allí que resulte esencial profundizar en cómo las organizaciones se articulan, reconfiguran y performan más allá -o en los intersticios- de la ley y la institucionalidad, posibilitando otros campos de acción. Esto se observa, por ejemplo, en aquellas otras formas de participación desplegadas y fortalecidas desde la revuelta social, que van más allá de lo configurado e instituido por el aparato estatal (Pleyers, 2023).

Finalmente, en este estudio concluimos que si bien el marco regulatorio configura una participación social vaciada que condiciona el accionar de las organizaciones comunitarias en el Chile post-dictatorial, es menester imaginar cómo reconocemos nuevas subjetividades políticas que nos permita avanzar hacia nuevas formas de democracia, y hacia mayores niveles de

participación e incidencia colectiva, más allá de la representatividad. Esto implica reconocer el conflicto social y la disidencia como expresión legítima de la ciudadanía, en lugar de suprimirlos. A la vez que, es una invitación a poner en valor aquellas expresiones igualmente legítimas de participación comunitaria que, articuladas desde lo territorial, ensayan otras formas de disputa política.

Agradecimientos

Este trabajo contó con el apoyo de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (SCIA) de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), Centro CIE160009; del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FONDECYT), Proyecto 1231698 y del proyecto ANID Subvención a la Instalación en la Academia 2022-85220083.

Bibliografía

- Anigstein, M. S., Watkins, L., Vergara Escobar, F., y Osorio-Parraguez, P. (2021). En medio de la crisis sanitaria y la crisis sociopolítica: Cuidados comunitarios y afrontamiento de las consecuencias de la pandemia de la covid-19 en Santiago de Chile. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 45, 53-77. doi 10.7440/antipoda45.2021.03
- Angelcos, N. y Pérez, M. (2017). De la "desaparición" a la reemergencia: Continuidades y rupturas del movimiento de pobladores en Chile. *Latin American Research Review*, 52(1), 94-109. doi: 10.25222/larr.39
- Arriagada, E. (2013). Clientelismo político y participación local: El rol de los dirigentes sociales en la articulación entre autoridades y ciudadanos en Santiago de Chile. *Polis (Santiago)*, 12(36), 15-38. doi: 10.4067/S0718-65682013000300002
- Becker, L., Franke, F. y Gläsel, A. (2018). Regime pressures and organizational forms of community-based

- sustainability initiatives. *Environmental Innovation and Societal Transitions*, 29, 5-16. doi: 10.1016/j.eist.2017.10.004.
- Bermúdez-Peña, C. (2010). Intervención social y organizaciones comunitarias en Cali. *Prospectiva*, (15), 49-68.
- Blanco-Moreno, C. (2018). Transformaciones de una organización comunitaria a partir de su vinculación en la prestación de un servicio público: el caso de Ecofuturo. *Prospectiva*, (26), 63-92. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i26.6177>
- Cáceres, P. (2008). Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable. *Psicoperspectivas*, 2(1), 53-82. doi: 10.5027/psicoperspectivas-Vol2-Issue1-fulltext-3
- Canevari, M. (2022). What We Do Doing Theatre at School. An Experience of Social Theater in Italy During the Covid-19 Pandemic: An Ethnographic Research. *World Futures*, 78(6), 392-414. doi: 10.1080/02604027.2022.2111963
- Christens, B.D., Galeotti, T., Lenzi, M., Peterson N.A y Treitler, P.C. (2025). Direct and Indirect Effects of Socioeconomic Status and Neighborhood Disadvantage on Mental Health: Psychological Sense of Community as Mediator. *Social Indicators Research*, 179, 463-480. doi: 10.1007/s11205-025-03625-7
- Cunill-Grau, N., Leyton, C. y Simon, J. (2015). Caracterización, diagnóstico y estrategias de cooperación público-privadas. Informe para el Ministerio de Desarrollo Social. Recuperado de: <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/wp->

content/uploads/2018/03/Informe-Final-Characterización-Diagnóstico-y-Estrategias-de-Cooperación-Público-Privada-Nuria-Cunill-et-al-2015.pdf

- Delamaza, G. (2004). Innovaciones ciudadanas y políticas públicas locales en Chile. *Persona y Sociedad*, XVIII(2), 263-284. Recuperado de https://www.ucursos.cl/ingenieria/2010/1/IN73H/1/material_docente/bajar?id=294609
- Delamaza, G. y Mlynarz, D. (2021). Ensayo crítico sobre el marco político-institucional de la sociedad civil en Chile: Aciertos, limitaciones y desafíos. Centro de Políticas Públicas UC.
- DeMattee, A. J. (2019). Toward a Coherent Framework: A Typology and Conceptualization of CSO Regulatory Regimes. 9(4), 1-17. doi: 10.1515/NPF-2018-0011
- Drake, P. W., y Jaksic, I. (1999). El modelo chileno: Democracia y desarrollo en los noventa. LOM Ediciones.
- Fernandes, L., Da Silva, C., Dameda, C. y Bicalho, P. (2020). Covid-19 and the Brazilian Reality: The Role of Favelas in Combating the Pandemic. *Frontiers in Sociology*, 5. doi: 10.3389/fsoc.2020.611990
- Fleury, S. (2023). We for Us: Collective Action in the Favelas During the Pandemic. En A. Battisti, M. Marceca, G. Ricotta, y S. Iorio (Eds.), *Equity in Health and Health Promotion in Urban Areas* (pp. 175-197). Springer International Publishing. doi: 10.1007/978-3-031-16182-7_10
- Gómez Rubio, C., y Mazzucchelli, N. (2022). Prácticas que sostienen la vida: Personas mayores y cuidados mutuos en el Chile neoliberal. *Rumbos TS*, 27. doi: 10.51188/rrts.num27.620

- González Ordóñez, A. (2006). La participación de las organizaciones Comunitarias en el desarrollo local sostenible. Caso sector Guayapa, parroquia Curimagua, municipio Petit, estado Falcón, Venezuela. *Multiciencias*, 6(3), 250-256. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90460307>
- Habermas, J. (2010). Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Trotta
- Hiner, H. (2019). Violencia de género, pobladoras y feminismo popular. Casa Yela, Talca (1964-2010). Tiempo Robado editoras
- Íñiguez-Rueda, L. (2003) Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales. Editorial UOC.
- Írarrázaval, I. y Streeter, P. (2020). Mapa de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2020. Centro de Políticas Públicas UC - Fundación Chile+Hoy
- Jäntti, A., Paananen, H., Kork, A.-A., y Kurkela, K. (2023). Towards Interactive Governance: Embedding Citizen Participation in Local Government. *Administration & Society*, 55(8), 1529-1554. doi: 10.1177/00953997231177220
- Jara, C. (2019). (Des)movilización de la sociedad civil chilena: post-trauma, gobernabilidad y neoliberalismo (1990-2010). Ariadna Ediciones.
- Letelier, F., Sepúlveda Salazar, M., Cubillos Almendra, J., y Saravia Cortés, F. (2024). Re-producción vecinal de la vida en contexto de crisis: recotidianización, familiaridad pública y entramados comunitarios. Casos en Concepción y Talca (Chile). *Territorios*, (51), 1-32. doi: 10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.13117

- Letelier, F. y Fernández, V. (2024). Crisis y transformaciones en las formas de hacer comunidad en Chile. Desbordes comunitarios. *Prisma Social*, 45, 165-192. Recuperado de <https://revistaprismasocial.es/article/view/5234>
- Letelier, F., Cubillos, J., Paredes, J. P., Tapia, V., Boyco, P., y Jeri, T. (2020a). Las comunidades y la nueva Constitución en Chile. Recuperado de https://portal.ucm.cl/content/uploads/2020/09/Las_comunidades_y_la_nueva_Constitucion.pdf
- Letelier, F., Cubillos, J., Figueroa, N. y Boyco, P. (2020b). ¿Cuándo llegará el tiempo de las comunidades? *Diario El Centro*, 5 de julio de 2020. Recuperado de <https://bit.ly/3hEpY91>
- Letelier, F., Tapia, V., y Boyco, P. (2019). Reformas neoliberales y acción colectiva vecinal en Chile: Reflexiones desde el trabajo territorial. *Cuadernos de Vivienda y Urbanismo*, 12(24). doi: 10.11144/Javeriana.cvu12-24.rnac
- Letelier, F. (2018). El barrio en cuestión: fragmentación y despolitización de lo vecinal en la era neoliberal. *Scripta Nova*, 22(602), 1-32. doi: 10.1344/sn2018.22.21518
- Ley 16.880 (19 de julio de 1968). Organizaciones comunitarias. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28688>
- Ley 19.418 (25 de septiembre de 1995). Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30785>
- Lewis, R., Martin, P. y Guzman, B. (2022). Editorial COVID-19 and vulnerable populations. *Journal of Community Psychology*, 50 (6), 2537-2541. doi: 10.1002/jcop.22880
- Luján Verón, D. (2019). La política de la familiaridad. Hacia una etnografía política de las prácticas afectivas. *Desafíos*, 31(2), 97. doi: 10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.7292

- Luján Verón, D. (2017). Entre la autonomía y la dependencia. Lobby, clientelismo político e idea de estado en los contextos locales chilenos. *Polis (Santiago)*, 16(48), 133-154. doi: 10.4067/S0718-65682017000300133
- Mannarini, T., Rizzo, M., Brodsky, A., Buckingham, S., Zhao, J., Rochira, A., y Fedi, A. (2022). The potential of psychological connectedness: Mitigating the impacts of COVID-19 through sense of community and community resilience. *Journal of Community Psychology*, 50(5), 2273-2289. doi: 10.1002/jcop.22775
- Marzana, D., Martínez Damia, S., Atallah, D., y Loreto Martínez, M. (2020). The resilience of Peruvian immigrants through participation in community-based organizations in urban Chile. *Journal of Community Psychology*, 48(5), 1327-1346. doi: 10.1002/jcop.22284
- Mihaylov, N. (2020). From victims to citizens: Emerging activist identities in the anti-fracking movement in Bulgaria. *Journal of Community Psychology*, 48 (2), 170-191. doi: 10.1002/jcop.22258
- Montecinos, E. (2019). Participación ciudadana en la gestión pública: Una revisión sobre el estado actual. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24 (86), 341-356. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/290/29059356004/29059356004.pdf>
- Montero, M. (2004). Introducción a la psicología comunitaria. Desarrollo, conceptos y procesos. Editorial Paidós.
- Montero, M. (2006). Teoría y práctica de la psicología comunitaria: La tensión entre comunidad y sociedad. Paidós.
- Mouffe, C. (2014). *Agonística: Pensar el mundo políticamente*. Fondo de Cultura Económica.
- Nadeem, M., y Khaliq, N. (2021). A study of community knowledge, attitudes, practices, and health in Pakistan during the COVID-19 pandemic. *Journal of Community Psychology*, 49(5), 1249-1266. doi: 10.1002/jcop.22512
- Nabatchi, T., y Amsler, L. B. (2014). Direct Public Engagement

- in Local Government. *The American Review of Public Administration*, 44, 63-88. doi: 10.1177/0275074013519702
- Nicolas-Artero, C. (2016). Las organizaciones comunitarias de agua potable rural en América Latina: Un ejemplo de economía substantiva. *Polis (Santiago)*, 15(45), 165-189. doi: 10.4067/S0718-65682016000300009
- Oxhorn, P. (2004). La paradoja del gobierno autoritario: organización de los sectores populares en los ochenta y promesa de inclusión. *Política*, 43, 57-83. Recuperado de <https://revistapolitica.uchile.cl/index.php/RP/article/view/55743>
- Pixley, C., Henry, F., DeYoung, S., y Settembrino, M. (2022). The role of homelessness community based organizations during COVID-19. *Journal of Community Psychology*, 50(4), 1816-1830. doi: 10.1002/jcop.22609
- Pleyers, G. (2023). El estallido chileno a la luz de la década global de los movimientos sociales. *Polis (Santiago)*, 22(65), 333-370. Recuperado de <https://polis.ulagos.cl/index.php/polis/article/view/3099>
- Potter, J., y Wetherell, M. (1987). *Discourse and social psychology: Beyond attitudes and behaviour*. Sage Publications
- Potter, J. (2010). Contemporary discursive Psychology: Issues, prospects, and Corcoran's awkward ontology. *British Journal of Social Psychology*, 49(4), 657-678. <https://doi.org/10.1348/014466610X486158>
- Serrano García, I. (2022). Democracy and community psychology: From representation to participation. *Revista Interamericana De Psicología/Interamerican Journal of Psychology*, 56(1), 1-16. <https://doi.org/10.30849/ripijp.v56i1.1616>
- Serrano, J. y Pérez, E. (2018). Las organizaciones comunitarias del agua en el estado de Veracruz. Análisis a la luz de la experiencia latinoamericana. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 33(2), 469-503. doi: 10.24201/edu.v33i2.1756

- Signorelli, G. (2023). Democracia más allá de las elecciones: giro afectivo hacia la participación para gestionar la complejidad. *Temas y Debates*, (45), 175-182. Recuperado de https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-984X2023000200175&lng=es&tlng=es.
- Sisto, V. (2015). Bajtin y lo Social: Hacia la actividad dialógica heteroglósica. *Athenea Digital*, 15(1), 3-29. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenea.957>
- Speer, P., Christens, B. y Peterson, A. (2021). Participation in community organizing: Cross-sectional and longitudinal analyses of impacts on sociopolitical development. *Journal of Community Psychology*, 49 (8), 3194-3214. doi: 10.1002/jcop.22578
- SUBDERE (2024). Buenas prácticas de participación ciudadana en la gestión municipal. Experiencias destacadas de todo Chile. Disponible en <https://www.subdere.gov.cl/content/buenas-practicas-de-participacion-ciudadana-en-la-gestion-municipal>
- Tapia, V. (2018). Geografías de la contención: el rol de las políticas de escala barrial en el Chile neoliberal. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 22. doi: 10.1344/sn2018.22.20272
- Valdivia, V. (2012). La alcaldización de la política. Los municipios en la dictadura pinochetista. En V. Valdivia, R. Álvarez y K. Donoso (eds.), *La alcaldización de la política. Los municipios en la dictadura pinochetista* (Cap. I.). Santiago, Chile: LOM.
- Vértice Urbano (2021). El rol de las mujeres en las iniciativas solidarias y de ayuda en contextos de crisis de Covid-19: Composición y características de organizaciones de la sociedad civil que entregan respuesta humanitaria. Recuperado de <https://www.verticechile.org/proyectos/policy-brief-rol-de-las-mujeres-en-las-iniciativas-solidarias-y-de-ayuda>
- Zeemering, E. (2014). International connections for local government sustainability initiatives: Networks linking

Detroit and Windsor. *Journal of Urban Affairs*, 36 (1), 119
- 140. doi: 10.1111/j.1467-9906.2012.00648.x